

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison, 4
28006, Madrid
España

18 de mayo de 2021

Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Biosearch, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de Biosearch, S.A., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U.

P.p.

D. Ronan Deasy

FOLLETO

**DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
BIOSEARCH, S.A.**

formulada por

Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U.

Madrid, 18 de mayo de 2021

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO 1	10
1.1 PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	10
1.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	10
1.2.1 Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta	10
1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....	11
1.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta	11
1.2.4 Legislación que regirá los contratos celebrados entre la Sociedad Oferente y los accionistas de Biosearch	12
1.3 INFORMACIÓN SOBRE BIOSEARCH	12
1.3.1 Denominación social y nombre comercial. Domicilio social.....	12
1.3.2 Capital social	12
1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Biosearch	13
1.3.4 Estructura accionarial de Biosearch y pactos parasociales	16
1.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración	17
1.3.6 Medidas de neutralización y compensación previstas por Biosearch.....	17
1.3.7 Sociedades participadas por Biosearch	17
1.4 INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SUS ACCIONISTAS	18
1.4.1 Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social	18
1.4.2 Capital social	19
1.4.3 Estructura del órgano de administración, dirección y control.....	19
1.4.4 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración	19
1.4.5 Actuación concertada	19
1.4.6 Estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente	19
1.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y BIOSEARCH.....	22
1.5.1 Acuerdos entre la Kerry Group plc y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Biosearch y ventajas reservadas por la Sociedad Oferente a dichos miembros.....	22

1.5.2	Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Biosearch y de la Sociedad Oferente simultáneamente.....	26
1.5.3	Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a Biosearch.....	26
1.6	VALORES DE BIOSEARCH PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD OFERENTE Y A LAS SOCIEDADES DEL GRUPO KERRY	26
1.6.1	Valores de Biosearch pertenecientes a la Sociedad Oferente.....	26
1.6.2	Autocartera de Biosearch	26
1.7	OPERACIONES CON VALORES DE BIOSEARCH	26
1.8	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE.....	27
1.8.1	En relación con la Sociedad Oferente	27
1.8.2	En relación con Kerry Group plc.....	28
CAPÍTULO 2.....		31
2.1	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	31
2.2	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES.....	31
2.2.1	Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva.....	31
2.2.2	Justificación de la contraprestación.....	31
2.2.3	Otra información sobre el precio de la Oferta.....	38
2.3	NO OBLIGATORIEDAD DE FORMULAR UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.....	38
2.4	CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	38
2.4.1	Descripción de la condición a la que está sujeta la Oferta	38
2.4.2	Limitación para la renuncia de la Condición de Aceptación Mínima en caso de que no se cumpla.....	38
2.4.3	Previsión de la Sociedad Oferente sobre la posible renuncia de la Condición de Aceptación Mínima.....	39
2.4.4	Efectos de que no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima	39
2.5	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA	39
2.5.1	Tipo de garantías constituidas por la Sociedad Oferente	39
2.5.2	Fuentes de financiación de la Oferta	39
2.5.3	Efectos de la financiación sobre Biosearch	40
CAPÍTULO 3.....		42
3.1	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	42

3.2	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y EL PLAZO EN LOS QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN ...	42
3.2.1	Declaraciones de aceptación de la Oferta.....	42
3.2.2	Procedimiento de aceptación de la Oferta.....	43
3.2.3	Publicación del resultado de la Oferta	44
3.2.4	Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta.....	44
3.3	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.....	45
3.4	PLAZO PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA	45
3.5	ENTIDAD QUE ACTÚA POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	45
3.6	FORMALIDADES PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS	46
3.6.1	Requisitos para las compraventas forzosas	46
3.6.2	Procedimiento para las compraventas forzosas	47
3.6.3	Formalidades que deben cumplir los accionistas de Biosearch para solicitar la compra forzosa de sus acciones	48
3.6.4	Gastos derivados de las compraventas forzosas	49
CAPÍTULO 4	50
4.1	FINALIDAD DE LA OFERTA	50
4.2	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE BIOSEARCH	50
4.3	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE BIOSEARCH	51
4.4	PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE BIOSEARCH Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.....	51
4.5	PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE BIOSEARCH	51
4.6	RESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.....	51
4.7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES AL ACCIONISTA DE BIOSEARCH.....	52
4.8	PLANES RELATIVOS A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN Y CONTROL DE BIOSEARCH	52
4.9	PREVISIONES RELATIVAS LOS ESTATUTOS DE BIOSEARCH.....	53
4.10	INTENCIONES RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE BIOSEARCH	53
4.11	INTENCIONES RESPECTO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE VENTA FORZOSA.....	54
4.12	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE BIOSEARCH.....	54

4.13	INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS A LA PROPIA SOCIEDAD OFERENTE Y A SU GRUPO	54
4.14	IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE KERRY GROUP PLC	54
CAPÍTULO 5	56
5.1	AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA	56
5.2	AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTERIOR	56
5.3	OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.....	56
5.4	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN...	56
5.5	RESTRICCIÓN TERRITORIAL	57

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1.- Certificación de las decisiones del socio único y el órgano de administración de la Sociedad Oferente en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta.

Anexo 2.- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de administración de Kerry Group plc, sociedad matriz de la Sociedad Oferente, en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta, junto con su traducción al español.

Anexo 3.- Certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución de la sociedad y de sus estatutos sociales vigentes.

Anexo 4.- Copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Kerry Group B.V., así como un certificado legalizado y apostillado de la Cámara de Comercio de Holanda, junto con una traducción jurada al español de ambos documentos.

Anexo 5.- Copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Kerry Group plc, así como un certificado legalizado y apostillado del Registro Mercantil de Irlanda (*Companies Registration Office*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

Anexo 6.- Copia del compromiso de aceptación de la Oferta suscrito con Grupo Lactalis Iberia, S.A.U. en su condición de accionista de Biosearch, S.A. junto con traducción jurada al español.

Anexo 7.- Copia de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, junto con el correspondiente informe de auditoría y el informe de gestión de ese ejercicio.

Anexo 8.- Copia de las cuentas anuales formuladas por la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Anexo 9.- Copia del informe financiero anual y auditado de Kerry Group plc correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 (documento emitido en inglés) y traducción parcial al español.

Anexo 10.- Copia del informe trimestral de gestión intermedia de Kerry Group plc correspondiente al periodo cerrado a 31 de marzo de 2021 (documento emitido en inglés) y traducción al español.

Anexo 11.- Informe de valoración elaborado por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. que justifica la contraprestación de la Oferta según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, y según lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores.

Anexo 12.- Aval bancario emitido por BNP Paribas, Sucursal en España.

Anexo 13.- Modelo del anuncio de la Oferta.

Anexo 14.- Carta de publicidad de la Oferta.

Anexo 15.- Carta de aceptación de BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como entidad encargada de la liquidación de la Oferta y carta de aceptación de Banco de Sabadell como entidad encargada de la intermediación de la Oferta.

Anexo 16.- Autorización de la concentración económica que implica la Oferta por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de fecha 16 de marzo de 2021.

Anexo 17.- Autorización por el Consejo de Ministros de la inversión extranjera indirecta de los accionistas resultante de la Oferta de fecha 27 de abril de 2021.

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) que formula Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U. (la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Biosearch, S.A. (“**Biosearch**”). La Oferta es una oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

La Sociedad Oferente es una sociedad española íntegramente participada, de forma indirecta, por Kerry Group plc (“**Kerry Group plc**”) y, junto con las sociedades del grupo corporativo del que es matriz, el “**Grupo Kerry**”), una empresa irlandesa dedicada al desarrollo de soluciones de sabor y nutricionales para los mercados de alimentación, bebidas y farmacéutico cuyas acciones están admitidas a cotización en Euronext Dublin y la Bolsa de Valores de Londres (*London Stock Exchange*).

La Oferta se dirige al 100% del capital social de Biosearch, integrado por 57.699.522 acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

El 15 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente suscribió un compromiso irrevocable de aceptación de la Oferta con Grupo Lactalis Iberia, S.A.U., accionista de Biosearch titular de acciones representativas del 29,50% de su capital social. Los términos y condiciones de tal acuerdo se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto.

El 16 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente solicitó a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (i) que determinase si la inversión extranjera indirecta de los accionistas de la Sociedad Oferente en España resultante de la Oferta exige su autorización previa, como descrita en el apartado 5.2 y (ii) en tal caso que tramitara su otorgamiento por el Consejo de Ministros. En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones confirmó que la autorización del Consejo de Ministros era preceptiva y la concedió con fecha 27 de abril de 2021.

La contraprestación de la Oferta consiste en un precio en efectivo de 2,20 euros por acción de Biosearch, susceptible de ser ajustado a la baja, en su caso, de conformidad con lo descrito en el apartado 2.2.1 del Folleto.

La Sociedad Oferente considera que el precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores. El precio de la Oferta está justificado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores mediante un informe de valoración de fecha 17 de mayo de 2021 emitido por Deloitte

Financial Advisory, S.L.U., cuyas conclusiones se detallan en el apartado 2.2.1 siguiente. Una copia del referido informe de valoración se adjunta a este Folleto como **Anexo 11**.

La efectividad de la Oferta está sujeta al cumplimiento de la condición de aceptación mínima de la Oferta por titulares de al menos 28.849.762 acciones de Biosearch, representativas del 50% de su capital más una acción.

La Sociedad Oferente tiene intención de excluir de negociación las acciones de Biosearch ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos al efecto o, si no se cumplen tales requisitos pero la Sociedad Oferente ha alcanzado al menos el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta, promoviendo la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En cualquiera de los casos, el precio de compra de las acciones de Biosearch será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta, ajustado, en su caso, conforme a lo previsto en el apartado 3.6.1 del Folleto.

Los planes e intenciones de la Sociedad Oferente y Kerry Group plc respecto de Biosearch se describen en el capítulo 4 del Folleto.

CAPÍTULO 1

1.1 Personas responsables del Folleto

D. Ronan Deasy, mayor de edad, de nacionalidad irlandesa, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, en su condición de administrador solidario y especialmente autorizado en virtud de los acuerdos adoptados por el socio único y el órgano de administración de la Sociedad Oferente el 15 de febrero de 2021, asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

D. Ronan Deasy, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, manifiesta que los datos e información contenidos en el presente Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña solo implica el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad para la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicable

1.2.1 *Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta*

El 15 de febrero de 2021, el socio único de la Sociedad Oferente —esto es, Kerry Group B.V. (“**Kerry Group B.V.**”)— acordó la formulación de la Oferta a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y la delegación en favor del órgano de administración, con expresas facultades de sustitución, de la facultad de establecer los términos y condiciones de la Oferta, así como la realización de cuantos actos resultasen oportunos o convenientes para la formulación y ejecución de la Oferta, incluyendo sin carácter limitativo la suscripción y formalización de cuantos acuerdos resultasen necesarios o convenientes a tal fin y el otorgamiento de los poderes correspondientes.

En esa misma fecha, el órgano de administración de la Sociedad Oferente acordó la formulación de la Oferta y fijó sus principales términos y condiciones y, al amparo de la delegación concedida por el socio único, acordó también el otorgamiento de poder a favor de, entre otros, la persona responsable del presente Folleto de modo que los apoderados pudiesen, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta, redactar, suscribir y presentar el presente Folleto y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores o el Real Decreto 1066/2007, y realizar cualquier actuación, declaración o gestión pertinente ante la CNMV y ante cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto la certificación acreditativa de los acuerdos adoptados por el socio único y el órgano de administración de la Sociedad Oferente el 15 de febrero de 2021.

Por lo que respecta a Kerry Group plc ("**Kerry Group plc**"), socio único indirecto de la Sociedad Oferente y sociedad matriz del Grupo Kerry, su consejo de administración fue puntualmente informado de la evolución de la Oferta desde su inicio, y en particular de los contactos mantenidos por el consejero delegado y el director de estrategia de Kerry Group plc, junto con sus asesores, con Biosearch y Grupo Lactalis Iberia, S.A.U., y del estado del proceso de *due diligence* que se describen en el apartado 1.5.1 siguiente. El consejo de administración de Kerry Group plc en su sesión de 10 de diciembre de 2020 autorizó la negociación y, en su caso, formulación efectiva de la Oferta al Precio de la Oferta de 2,20 euros por acción tal y como se define más adelante. Se adjunta como **Anexo 2** al presente Folleto la certificación acreditativa del referido acuerdo, expedida en inglés, así como su correspondiente traducción al español.

Al margen de lo indicado, ninguna sociedad del Grupo Kerry ha adoptado ninguna otra decisión para la formulación de la Oferta por parte de la Sociedad Oferente.

1.2.2 *Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente*

La Oferta tiene carácter voluntario de acuerdo con los artículos 137 de la Ley del Mercado de Valores y 13 del Real Decreto 1066/2007 y se realiza con sujeción a los términos del presente Folleto y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

La Oferta se dirige a un total de 57.699.522 acciones de Biosearch, representativas del 100% de su capital social.

Todas las acciones de Biosearch se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo ("**Bolsas de Valores**"). Las acciones de Biosearch no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado secundario, bien sea este de carácter regulado o no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

Dado que Biosearch es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007 es la CNMV.

1.2.3 *Mercados en los que se formula la Oferta*

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de Biosearch con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto y a la difusión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.5 del Folleto.

1.2.4 *Legislación que regirá los contratos celebrados entre la Sociedad Oferente y los accionistas de Biosearch*

La relación contractual entre la Sociedad Oferente y los accionistas de Biosearch que acepten la Oferta y los efectos derivados de la misma se regirán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relativa a estos contratos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de la jurisdicción civil.

1.3 **Información sobre Biosearch**

1.3.1 *Denominación social y nombre comercial. Domicilio social*

La sociedad afectada es Biosearch, S.A., conocida comercialmente como “BIOSEARCH LIFE”, una sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Camino del Purchil, 66, 18004, Granada, España y con NIF A-18550111. Fue constituida por tiempo indefinido el 12 de septiembre de 2000, está inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 914, folio 164, hoja GR-17202 y cuenta con el código LEI 959800Y961RVVBV73R85.

El objeto social de Biosearch, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

“Artículo 2.- Objeto social:

El objeto de la Sociedad es la investigación, fabricación, desarrollo y comercialización de nuevos productos basados en ingredientes naturales con efectos positivos para la salud y que pueden mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, a través de una reducción en la incidencia de ciertas enfermedades.

Quedan excluidas todas aquellas actividades sujetas a Leyes especiales, cuyos requisitos no queden cumplidos por esta Sociedad.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la suscripción o adquisición de acciones o participaciones de sociedades con objeto social idéntico o análogo.”

Los estatutos sociales de Biosearch están a disposición de los accionistas en su página web corporativa (www.biosearchlife.es).

El ejercicio social de Biosearch comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

1.3.2 *Capital social*

(A) **Capital social**

El capital social de Biosearch es de 13.847.885,28 euros, representado por 57.699.522 acciones ordinarias de 0,24 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y sus entidades participantes. Las

acciones de Biosearch están admitidas a negociación desde el 17 de diciembre de 2001 en las Bolsas de Valores.

El artículo 18 de los estatutos sociales de Biosearch establece que para poder asistir a las juntas general los accionistas deben poseer al menos 375 acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general debiendo estar al corriente de pago de los desembolsos debidos a Biosearch. Cada acción da derecho a un voto.

Biosearch no tiene acciones sin voto o de clases especiales. Tampoco tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Biosearch.

(B) Planes de incentivos basados en la entrega de acciones

La junta general ordinaria de accionistas de Biosearch celebrada el 28 de junio de 2018 aprobó un plan de incentivos a largo plazo, destinado al comité de dirección, personal clave así como a todos los consejeros y la secretaria del consejo de Biosearch, basado en un incentivo en metálico y un incentivo en acciones, ligado a la consecución de los objetivos marcados en el plan estratégico de Biosearch para el periodo 2018-2020 (el "**Plan de Incentivos**"), cuyas características están publicadas en los siguientes documentos:

Nombre de documento	Enlace de acceso
Política de remuneraciones	https://www.biosearchlife.es/wp-content/themes/x-child/descargas/Politicaremuneraciones2019_2021.pdf
Informe anual de remuneraciones	https://www.biosearchlife.es/wp-content/themes/x-child/descargas/Remuneraciones/IRCA185501112020.pdf
Cuentas anuales	https://www.biosearchlife.es/wp-content/themes/x-child/descargas/Informes%20Anuales/InformeAnual2020.pdf

De acuerdo con el informe anual de gobierno corporativo y las cuentas anuales de Biosearch, en ambos casos referidos al 31 de diciembre de 2020, al no haberse alcanzado los objetivos no se ha materializado el devengo de los incentivos incluidos en el Plan de Incentivos. Consecuentemente, a 31 de diciembre de 2020 el saldo de las provisiones a largo plazo se mantiene a cero.

A la fecha del presente Folleto no consta en la información pública que se haya acordado un nuevo plan de incentivos.

La Sociedad Oferente no ha alcanzado ningún acuerdo con Biosearch, ni sus administradores ni directivos relativo a un nuevo plan de incentivos ni de otra naturaleza remuneratoria.

1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Biosearch

De conformidad con los artículos 23 y 27 de los estatutos sociales de Biosearch, el consejo de administración es el órgano encargado de la administración, representación y gestión de la sociedad.

Los estatutos sociales establecen que el consejo de administración de Biosearch estará formado por un mínimo de tres y un máximo de catorce consejeros.

En la actualidad, el consejo de administración de Biosearch está compuesto por cinco miembros. De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Los consejeros de Biosearch ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de Biosearch según el siguiente detalle:

Consejero	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número acciones	% capital social ⁽¹⁾
D. Ignacio Elola Zaragüeta	Presidente	Dominical	Grupo Lactalis Iberia, S.A.U. ⁽²⁾	0	0,00%
D. Erick Boutry	Vocal	Dominical	Grupo Lactalis Iberia, S.A.U. ⁽²⁾	10 ⁽³⁾	0,00%
D. Jose Cerezuela Rodríguez	Vocal	Dominical	Pescaderías Coruñasas, S.L. ⁽⁴⁾	500 ⁽³⁾	0,00%
D. Isidoro Martínez de la Escalera Álvarez	Vocal	Independiente	-	37.941	0,07%
D.ª María Jesús Alonso del Hoyo	Vocal	Independiente	-	0	0,00%
Total				38.451	0,07%

Fuente: Excepto cuando se matiza, información pública disponible en las páginas web de Biosearch (www.biosearchlife.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Notas:

- (1) El porcentaje en el capital social ha sido redondeado al segundo decimal.
- (2) Grupo Lactalis Iberia, S.A.U. es titular de 17.021.357 acciones representativas de un 29,50% del capital social de Biosearch. Está controlada por D. Emmanuel Georges Philippe Besnier de forma indirecta a través de la sociedad Jema 1, de la que posee el 50,31% de sus acciones. A su vez, Jema 1 posee el 50,71% de las acciones de sociedad B.S.A. y B.S.A. posee un 99,99% de las acciones de la sociedad B.S.A. Internacional, accionista único de Grupo Lactalis Iberia, S.A.U.
- (3) Esta información ha sido facilitada por Biosearch.
- (4) Pescaderías Coruñasas, S.L. es titular directo de 3.520.569 acciones representativas de un 6,102% del capital de Biosearch y titular indirecto, a través de Pescacoruña, S.L. de la que posee el 80% de las acciones, de 2.199.849 acciones representativas de un 3,813% del capital de Biosearch. La estructura de control de Pescaderías Coruñasas, S.L. no es pública.

Dña. María A. Cobián Lareo ocupa el cargo de secretaria no consejera.

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos sociales de Biosearch, para la válida constitución del consejo de administración se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la ley, los estatutos o el

reglamento del consejo de administración prevean mayorías superiores. En caso de empate el presidente del consejo de Biosearch tiene voto dirimente.

Tal y como se regula en el artículo 31 de los estatutos sociales y en los artículos 11 a 12 *ter* del reglamento del consejo de Biosearch, en el seno del consejo de administración se ha constituido una comisión ejecutiva, una comisión de auditoría, control y conflicto de intereses y una comisión de selección y retribuciones, cuya secretaria es la del consejo de administración. La comisión ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración excepto las indelegables conforme a lo previsto en los artículos 249 *bis* y 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital.

La composición de la comisión ejecutiva es la siguiente:

Miembro	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Ignacio Elola Zaragüeta	Presidente	Dominical
D. Jose Cerezuela Rodríguez	Vocal	Dominical
D. ^a María Jesús Alonso del Hoyo	Vocal	Independiente

La composición de la comisión de auditoría, control y conflicto de intereses es la siguiente:

Miembro	Cargo	Naturaleza del cargo
D. ^a María Jesús Alonso del Hoyo	Presidente	Independiente
D. Ignacio Elola Zaragüeta	Vocal	Dominical
D. Isidoro Martínez de la Escalera Álvarez	Vocal	Independiente

La composición de la comisión de selección y retribuciones es la siguiente:

Miembro	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Isidoro Martínez de la Escalera Álvarez	Presidente	Independiente
D. ^a María Jesús Alonso del Hoyo	Vocal	Independiente
D. Ignacio Elola Zaragüeta	Vocal	Dominical

La organización y funciones de estas comisiones se regula en el reglamento del consejo de administración disponible en la página web corporativa de Biosearch (www.biosearchlife.es).

1.3.4 Estructura accionarial de Biosearch y pactos parasociales

(A) Estructura accionarial

La estructura accionarial de Biosearch es la siguiente:

Nombre / Denominación social	Número de acciones	Capital social (%)
D. Emmanuel Georges Philippe Besnier ⁽¹⁾	17.021.357	29,50
Pescaderías Coruñesas, S.L. ⁽²⁾	5.720.418	9,91
ODDO BHF Asset Management SAS ⁽³⁾	2.850.000	4,94
DWS Investment GmbH ⁽⁴⁾	1.078.947	1,87
Syquant Capital ⁽⁵⁾	1.029.566	1,78
Andbank Wealth Management SGIC, SA ⁽⁶⁾	600.000	1,04
Barclays plc ⁽⁷⁾	23.646	0,04
D. Isidoro Martínez de la Escalera Álvarez ⁽⁸⁾	37.941	0,07
Acciones en autocartera ⁽⁹⁾	504.897	0,88
Capital flotante ⁽¹⁰⁾	28.832.750	49,97
Total	57.699.522	100,00

Fuente: Según información pública disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y el acuerdo de aceptación de la Oferta suscrito por Grupo Lactalis Iberia, S.A.U. descritos en el apartado 1.5.1 del Folleto.

Notas:

- (1) D. Emmanuel Georges Philippe Besnier es titular del 50,31% de las acciones de la sociedad Jema 1. A su vez, Jema 1 posee el 50,71% de las acciones de la sociedad B.S.A. y B.S.A. posee un 99,99% de las acciones de la sociedad B.S.A. Internacional. B.S.A. Internacional es el accionista único de Grupo Lactalis Iberia, S.A.U., que es el titular directo de las acciones de Biosearch.
- (2) Pescaderías Coruñesas, S.L. es titular directo de 3.520.569 acciones representativas de un 6,102% del capital de Biosearch y titular indirecto, a través de Pescacoruña, S.L. de la que posee el 80% de las acciones, de 2.199.849 acciones representativas de un 3,813% del capital de Biosearch.
- (3) ODDO BHF Asset Management SAS es la gestora del fondo ODDO BHF Merger Arbitrage. La gestora ejerce sus derechos de voto de forma independiente. No obstante, está participada al 100% por ODDO BHF SCA. A su vez esta está participada al 58,71% por Financière IDAT SAS. D. Philippe Oddo es el titular del 50,0004% de las acciones de Financière IDAT SAS y el usufructuario del 49,9996% restante.
- (4) DWS Investment GmbH es una gestora de activos del grupo Deutsche Bank controlada por Deutsche Bank AG.
- (5) Syquant Capital gestiona los fondos Helium Fund y Helium Opportunities, accionistas directos de Biosearch.
- (6) Andbank Wealth Management, SGIC, S.A.U., participada al 100% por Andbank España, S.A., gestiona el fondo Esfera Yosemite Hedge Fund, FIL.
- (7) Barclays plc, es (i) titular indirecto, a través de Barclays Bank plc, de 23.646 acciones de Biosearch representativas del 0,04% de su capital, (ii) titular indirecto, a través de Barclays Capital Securities Ltd, de instrumentos financieros que dan derecho a adquirir 807.033 acciones de Biosearch representativos del 1,40% de su capital y (iii) titular indirecto, a través de Palomino Limited, de instrumentos financieros que atribuyen 822.785 derechos de voto de Biosearch representativos del 1,43% de sus derechos de voto totales. En total le atribuyen el 2,83% del capital.
- (8) Consejero de Biosearch.
- (9) Biosearch no tiene ningún compromiso de aceptación de la Oferta frente a la Sociedad Oferente con sus acciones de autocartera.
- (10) Incluye, entre otros: Samson Rock Capital LLP es titular de instrumentos financieros que atribuyen 850.000 derechos de voto de Biosearch representativos del 1,30% de sus derechos de voto totales. Man Group plc es titular de instrumentos financieros que atribuyen 623.155 derechos de voto de Biosearch representativos del 1,008% de sus

derechos de voto totales. Man Group plc está controlada por Man Strategic Holdings Limited, que a su vez está controlada por Man Investments Finance Limited, que al mismo tiempo está controlada por Man Group UK Limited, controlada por FA Sub 2 Limited, que está controlada por FA Sub 3 Limited, controlada por GLG Partners Limited y GLG Holdings Limited que son respectivamente “general partner” y “limited partner” de GLG Partners LP.

(B) Estructura de control

Según la información pública disponible, a los efectos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores Biosearch no está controlada, individual o concertadamente, por ninguna persona o entidad. La Sociedad Oferente no tiene constancia de la existencia de ninguna participación de control relativa a Biosearch, tal y como esta se define en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

(C) Pactos parasociales

La Sociedad Oferente no es parte ni tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital celebrado entre accionistas de Biosearch o en relación con Biosearch.

1.3.5 *Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración*

El artículo 18 de los estatutos sociales de Biosearch establece que para poder asistir a las juntas general los accionistas deben poseer al menos 375 acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general debiendo estar al corriente de pago de los desembolsos debidos a Biosearch. Cada acción da derecho a un voto.

Además de las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones de los administradores, el artículo 17.a) del reglamento del consejo de Biosearch establece que no podrán ser consejeros quienes desempeñen cargos o funciones de representación, dirección, asesoramiento o prestación de servicios en empresas competidoras o en sociedades que ostenten una posición de dominio o control en empresas competidoras, salvo que se trate de empresas o sociedades dependientes de la matriz o sociedades que sean accionistas con participación significativa y estable en Biosearch, o empresas o sociedades dependientes de las mismas.

1.3.6 *Medidas de neutralización y compensación previstas por Biosearch*

Biosearch no ha adoptado ningún acuerdo en aplicación de lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

1.3.7 *Sociedades participadas por Biosearch*

Según consta en las cuentas anuales auditadas de Biosearch correspondientes al ejercicio 2019, Biosearch constituye grupo mercantil dada su participación del 100% del capital de la sociedad Qalifica, Análisis de Sustancias Naturales S.L., pero no formula cuentas anuales consolidadas en virtud de lo establecido en el artículo 7.c) de las Normas de Formulación de Cuentas anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, dado que la sociedad dependiente no posee un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera

y de los resultados de Biosearch. El valor neto contable de Qalifica, Análisis de Sustancias Naturales S.L. registrado en las citadas cuentas anuales a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 2.000 euros.

1.4 Información sobre la Sociedad Oferente y sus accionistas

1.4.1 Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

La denominación social de la Sociedad Oferente es Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U. La Sociedad Oferente es una sociedad española de responsabilidad limitada unipersonal, con domicilio social en calle Coto de Doñana, 15, 28320 Pinto, Madrid, España, provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) B-80162928, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1812, sección 8, folio 70, hoja M-32702, y con código LEI 959800FU2WVM1SGL8945.

La Sociedad Oferente fue constituida el 12 de noviembre de 1991 con la denominación “Vendin, S.L.”. Con fecha 1 de junio de 2016, Kerry Group B.V. adquirió la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la Sociedad Oferente y con fecha 29 de mayo de 2018, en su condición de socio único, acordó modificar la denominación social de la Sociedad Oferente por su actual denominación —esto es, Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U.— en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza, bajo el número 539 de su protocolo.

De conformidad con el artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad Oferente, su objeto social es el siguiente:

“Artículo 3.- Objeto social

La Sociedad tendrá por objeto la investigación, diseño, fabricación, desarrollo y comercialización de toda clase de productos de alimentación y nutrición, cosméticos, medicinales u otros productos con efectos positivos para la salud que puedan mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, así como la investigación, diseño, fabricación, desarrollo y comercialización de todo tipo de maquinaria industrial relacionada con estos productos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades sujetas a leyes especiales, cuyos requisitos no queden cumplidos por esta Sociedad.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la suscripción o adquisición de acciones o participaciones de sociedades con objeto social idéntico o análogo.”

La Sociedad Oferente fabrica y distribuye productos para máquinas expendedoras automáticas (*vending*) de bebidas calientes, incluyendo café en grano, leche granulada y toppings, chocolates instantáneos, cafés solubles, capuchinos preparados y caldos y tés solubles instantáneos.

El ejercicio social de la Sociedad Oferente comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como **Anexo 3** certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes.

1.4.2 *Capital social*

El capital social de la Sociedad Oferente asciende a 210.354,24 euros, representado por 35.000 participaciones sociales de 6,01012 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente asumidas y desembolsadas.

Cada participación confiere a su titular el derecho a un voto.

La Sociedad Oferente no tiene emitidos derechos de asunción, obligaciones convertibles o canjeables por participaciones, *warrants* u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la asunción o adquisición de sus participaciones.

Las participaciones de la Sociedad Oferente no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

1.4.3 *Estructura del órgano de administración, dirección y control*

La administración de la Sociedad Oferente está confiada a tres administradores solidarios, D. Trevor James Horan, D. Ronan Deasy y D. Miguel Ángel Corbacho Franco.

1.4.4 *Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración*

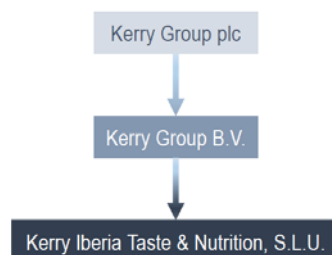
Los estatutos sociales de la Sociedad Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

1.4.5 *Actuación concertada*

Ni la Sociedad Oferente ni su socio único directo, Kerry Group B.V., ni el socio único de esta, Kerry Group plc, ni ninguna otra sociedad del Grupo Kerry son parte de ningún acuerdo que tenga la consideración de actuación concertada con terceros en relación con Biosearch.

1.4.6 *Estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente*

La Sociedad Oferente está íntegramente participada por Kerry Group B.V., que a su vez está íntegramente participada por Kerry Group plc.



En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley del Mercado de Valores, 42 del Código de Comercio y 4 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente está controlada de forma indirecta por Kerry Group plc.

Kerry Group plc es una empresa dedicada al desarrollo de soluciones de sabor y nutricionales para los mercados de alimentación, bebidas y farmacéutico. Sus acciones están admitidas a negociación en

Euronext Dublin y en la Bolsa de Valores de Londres (*London Stock Exchange*). No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de Kerry Group plc en los términos previstos en la normativa irlandesa aplicable.

(i) *El socio único de la Sociedad Oferente: Kerry Group B.V.*

Kerry Group B.V. es el socio único de la Sociedad Oferente.

Kerry Group B.V. es una sociedad de responsabilidad limitada (*besloten vennootschap*) constituida bajo las leyes de Holanda, con domicilio social en Maarssenbroeksedijk 2 A, Utrecht, 3542DN, Holanda e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda (*Kamer van Koophandel*) bajo el número 24234571.

El objeto social de Kerry Group B.V. es la tenencia de acciones y realización de préstamos dentro del Grupo Kerry.

Kerry Group B.V. tiene un capital social de 297.720,00 euros, representado por 6.616 acciones de 45 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto. Las acciones de Kerry Group B.V. no están admitidas a negociación en ningún mercado organizado. La totalidad de las acciones pertenece a Kerry Group plc.

Kerry Group B.V. no ha emitido derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, *warrants* o cualesquiera otros valores o instrumentos que directa o indirectamente confieran el derecho a suscribir o adquirir sus acciones.

El ejercicio social de Kerry Group B.V. comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Kerry Group B.V. está administrada por D. Declan Crowley y D. Daniël de Muynck. Los estatutos sociales no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

Se adjunta como **Anexo 4** una copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Kerry Group B.V., así como un certificado legalizado y apostillado de la Cámara de Comercio de Holanda, junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

(ii) *El socio único de Kerry Group B.V.: Kerry Group plc*

Kerry Group plc es el socio único de Kerry Group B.V.

Kerry Group plc es una sociedad constituida en 1972 bajo las leyes de Irlanda, con domicilio social en Prince Street, Tralee, Co. Kerry, v92 EH11, Irlanda e inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda (*Companies Registration Office*) con el número 111471.

Kerry Group plc comenzó operando en el mercado lácteo irlandés bajo la denominación social North Kerry Milk Products Limited. En 1974, tras una reorganización societaria, pasó a formar parte de Kerry Co-operative Creameries Ltd. En 1986 Kerry Group plc adquirió su denominación actual y comenzó a cotizar en bolsa.

En la actualidad, Kerry Group plc es una empresa dedicada al desarrollo de soluciones de sabor y nutricionales para los mercados de alimentación, bebidas y farmacéutico. Su modelo de negocio se basa en tres elementos nucleares: una amplia cartera de tecnologías base que permiten mejorar los sabores de sus productos así como sus características nutricionales y su funcionalidad; una cadena de valor integrada por la que el Grupo Kerry participa en el ciclo completo de desarrollo de sus productos, desde su concepción hasta su lanzamiento; y una sólida red de clientes y canales de distribución a nivel global, regional y local.

De acuerdo con la información pública a 31 de marzo de 2021, el capital social de Kerry Group plc es de 176.793.148 acciones ordinarias. Todas las acciones son de clase A, cada una tiene un valor nominal de 0,125 euros y da derecho a un voto.

Las acciones de Kerry Group plc están admitidas a negociación en Euronext Dublin y en la Bolsa de Valores de Londres (*London Stock Exchange*). Su estructura accionarial es la siguiente:

Accionista	Número de acciones de Kerry Group plc	% de capital social que representan
Kerry Co-operative Creameries Limited	21.343.456	12,08
Blackrock Investment Management	8.801.272	4,98
Resto de accionistas	146.648.420	82,94
TOTAL	176.793.148	100%

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Sociedades Irlandesa de 2014 (*Companies Act 2014*), así como en los artículos 5 de la Ley del Mercado de Valores, 42 del Código de Comercio y 4 del Real Decreto 1066/2007, no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de Kerry Group plc.

El ejercicio social de Kerry Group plc comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

La composición del consejo de administración de Kerry Group plc es la siguiente:

Miembro	Cargo y categoría
D. Philip Toomey	Presidente independiente
D. Edmond Scanlon	Consejero delegado
D. Gerry Behan	Vocal ejecutivo
Dr. Hugh Brady	Vocal independiente
D. Gerard Culligan	Vocal independiente
Dra. D.ª Karin Dorrepaal	Vocal independiente
D.ª Emer Gilvarry	Vocal independiente
D.ª Marguerite Larkin	Vocal ejecutiva (directora financiera)
D. Tom Moran	Vocal independiente
D. Con Murphy	Vocal independiente

Miembro	Cargo y categoría
D. Michael Kerr	Vocal independiente
D. Christopher Rogers	Vocal independiente
D. Jinlong Wang	Vocal independiente

La composición de las comisiones del consejo de Kerry Group plc es la siguiente:

Comisión	Miembro	Cargo
Comisión de auditoría	D. Christopher Rogers	Presidente
	Dr. Hugh Brady	Vocal
	D.ª Emer Gilvarry	Vocal
	D. Jinlong Wang	Vocal
Comisión de gobierno, nombramientos y sostenibilidad	D. Philip Toomey	Presidente
	Dr. Hugh Brady	Vocal
	Dra. D.ª Karin Dorrepaal	Vocal
	D. Tom Moran	Vocal
Comisión de remuneraciones	D. Tom Moran	Presidente
	Dra. D.ª Karin Dorrepaal	Vocal
	D. Christopher Rogers	Vocal

Aparte de las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones de los administradores no existen restricciones estatutarias para el acceso al consejo de administración de Kerry Group plc.

Se adjunta como **Anexo 5** una copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Kerry Group plc, así como un certificado legalizado y apostillado del Registro Mercantil de Irlanda (*Companies Registration Office*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

Los estatutos sociales de Kerry Group plc no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

1.5 Acuerdos sobre la Oferta y Biosearch

1.5.1 *Acuerdos entre la Kerry Group plc y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Biosearch y ventajas reservadas por la Sociedad Oferente a dichos miembros*

El 26 de octubre de 2020 la Kerry Group plc envió al consejo de administración de Biosearch una carta manifestando su potencial interés en formular la Oferta sujeto a la realización de un proceso de *due diligence*. Los términos de dicha carta fueron actualizados el 16 de noviembre de 2020 y el 7 de enero de 2021.

El 2 de febrero de 2021, Biosearch y Kerry Group plc suscribieron un acuerdo de confidencialidad para preservar el uso y la confidencialidad de la información que Biosearch pondría a disposición de Kerry

Group plc en el contexto del referido proceso de *due diligence*. Desde esa fecha hasta el 12 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente realizó una *due diligence* sobre Biosearch cuyo alcance se limitó exclusivamente a confirmar la fiabilidad de determinadas conclusiones alcanzadas por la Sociedad Oferente sobre Biosearch a partir de la información pública disponible en materia legal, regulatoria, fiscal, medioambiental, financiera, laboral, operativa, de seguros, de calidad, de infraestructura técnica y de investigación y desarrollo.

Así pues, y en la medida en que el informe de *due diligence* se limita a validar conclusiones sobre Biosearch extraídas de información pública, Kerry Group plc no ha considerado relevante su contenido a efectos de la preparación del correspondiente informe de valoración y por tanto no ha formado parte de los materiales consultados por Deloitte Financial Advisory en el desempeño de sus trabajo.

Simultáneamente a este proceso, y a partir del envío de las referidas cartas de intenciones al consejo de administración de Biosearch, Kerry Group plc mantuvo negociaciones con el accionista Grupo Lactalis Iberia, S.A.U. ("**Lactalis**") para conocer su interés en transmitir sus acciones de Biosearch a la Sociedad Oferente en el contexto de la potencial oferta.

Como consecuencia de este proceso, se suscribieron los contratos que se describen a continuación.

(A) Compromiso de Exclusividad

El 24 de diciembre de 2020, Kerry Group plc suscribió con Lactalis un compromiso de exclusividad (el "**Compromiso de Exclusividad**") en virtud del cual Lactalis concedió a Kerry Group plc el derecho exclusivo de negociar los términos del Compromiso Irrevocable a que se refiere el apartado siguiente hasta el 1 de febrero de 2021 (el "**Periodo de Exclusividad**").

Asimismo, Lactalis se comprometió, durante el Periodo de Exclusividad, a no solicitar, o iniciar o continuar negociaciones con ninguna persona distinta de la Sociedad Oferente y el Grupo Kerry en relación con, la venta o adquisición de sus acciones de Biosearch o cualquier otra operación que pudiera perjudicar la negociación del citado Compromiso Irrevocable.

Por su parte, Kerry Group plc se comprometió, durante el Periodo de Exclusividad, a destinar los recursos y esfuerzos suficientes para finalizar el proceso de *due diligence* sobre Biosearch y preparar la Oferta y a mantener a Lactalis debidamente informado de los esfuerzos y avances relacionados con la *due diligence*.

El 1 de febrero de 2021, la Kerry Group plc y Lactalis acordaron extender el Periodo de Exclusividad hasta el 1 de marzo de 2021.

El Compromiso de Exclusividad se extinguió el 15 de febrero de 2021 como consecuencia de la firma del Compromiso Irrevocable descrito a continuación.

(B) Compromiso irrevocable de aceptación de la Oferta

El 15 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente suscribió un compromiso irrevocable (*irrevocable undertaking agreement*) con Lactalis en virtud del cual la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a formular la Oferta y el referido accionista se comprometió irrevocablemente a

aceptarla con la totalidad de sus acciones de Biosearch, esto es, 17.021.357 representativas de un 29,50% del capital de Biosearch, en los términos que se describen a continuación (el “**Compromiso Irrevocable**”).

Se adjunta como **Anexo 6** una copia del Compromiso Irrevocable junto con su traducción jurada al español.

Los principales términos y condiciones del Compromiso Irrevocable son los que se resumen a continuación:

- (i) La Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a formular la Oferta en los términos descritos en el Folleto.
- (ii) Lactalis se comprometió irrevocablemente a aceptar la Oferta, en los cinco primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación, respecto de la totalidad de sus acciones de Biosearch.

Este compromiso se mantendrá vigente aun en el supuesto de que se formulen ofertas competidoras y solo se extinguirá en el supuesto de que (a) la Sociedad Oferente desista de la Oferta, (b) la Oferta quede sin efecto por no haberse verificado el cumplimiento de alguna de sus condiciones sin que la Sociedad Oferente haya renunciado a su cumplimiento o (c) la Oferta no sea autorizada por la CNMV, desde que el acuerdo de no autorización sea publicado por la CNMV.

La Sociedad Oferente solo podrá desistir de la Oferta en los supuestos legalmente previstos en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007.

- (iii) Lactalis se comprometió irrevocablemente a ejercitar los derechos de voto correspondientes a sus acciones en Biosearch en las juntas de accionistas de Biosearch que, en su caso, pudieran convocarse, a los efectos de permitir y facilitar la implementación de la Oferta y a votar en contra de aquellos acuerdos que puedan impedir, retrasar o de cualquier otro modo perjudicar la Oferta, incluyendo los acuerdos referidos a las materias previstas en el artículo 28.1 del Real Decreto 1066/2007.
- (iv) Lactalis se comprometió irrevocablemente a colaborar con la Sociedad Oferente y la CNMV facilitando, dentro de lo legalmente permitido, la información que esté bajo su control y resulte necesaria en el contexto de la Oferta, excluyendo cualquier información o documentación relativa a Biosearch o su grupo.
- (v) Lactalis se comprometió irrevocablemente a procurar, en la medida legalmente posible y con sujeción a los deberes fiduciarios de los administradores y demás deberes legales, teniendo en cuenta potenciales conflictos de interés y potenciales ofertas competidoras y cualquier otra normativa aplicable, que los dos consejeros dominicales de Biosearch designados a propuesta suya voten a favor de emitir un informe favorable sobre la Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del RD 1066/2007.

- (vi) Lactalis se comprometió irrevocablemente a no operar con acciones de Biosearch y, en particular, a no suscribir, comprar, vender, transmitir, permutar o de cualquier otro modo adquirir o enajenar acciones de Biosearch o instrumentos financieros cuyo subyacente sean acciones de Biosearch, o los derechos económicos y de voto asociados a ellas, y a no crear cargas o gravámenes sobre dichas acciones o los derechos económicos y de voto asociados a ellas, hasta que la Oferta se ejecute o bien quede sin efecto, sea retirada por la Sociedad Oferente o no obtenga la autorización de la CNMV.
 - (vii) Lactalis se comprometió irrevocablemente a no realizar, modificar o resolver ninguna operación o compromiso contractual con Biosearch salvo que los términos y condiciones de dichas operaciones o compromisos contractuales formen parte del curso ordinario de los negocios, se realicen en condiciones de mercado o sean coherentes con prácticas anteriores.
 - (viii) Lactalis se comprometió irrevocablemente a no solicitar o inducir, ni directa ni indirectamente, a persona alguna distinta de la Sociedad Oferente a presentar ninguna oferta por las acciones u otros valores de Biosearch, realizar ninguna actuación que fuera o pudiera ser perjudicial para el buen fin de la Oferta o que pudiera impedir la satisfacción de cualquiera de las Condiciones de la Oferta.
 - (ix) El Compromiso Irrevocable se mantendrá en vigor hasta que las partes hayan cumplido todas sus obligaciones y quedará resuelto en caso de que: (i) la Sociedad Oferente desista de la Oferta, (ii) finalice el periodo de aceptación de la Oferta y no se vean satisfechas las condiciones de la Oferta, sin que la Sociedad Oferente haya renunciado a ellas, (iii) no sea posible liquidar la Oferta antes del 31 de diciembre de 2021, exceptuando el caso en el que se presenten ofertas competidoras, y Lactalis revoque su aceptación conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, o (iv) cualquiera de las partes incumpla el Compromiso Irrevocable.
- (C) Otros acuerdos o pactos en relación con la Oferta o con Biosearch

Salvo por el Compromiso de Exclusividad (que como se menciona anteriormente quedó extinguido el 15 de febrero de 2021), el Compromiso Irrevocable y el acuerdo de confidencialidad que se mencionan en los apartados anteriores, no existe ningún acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta o Biosearch entre, de una parte, la Sociedad Oferente ni las restantes entidades del Grupo Kerry y, de otra, Biosearch, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, ni se ha reservado ninguna ventaja a ninguno de los accionistas de Biosearch ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

La Sociedad Oferente manifiesta que el Compromiso Irrevocable de aceptación de la Oferta suscrito con Lactalis no constituye un pacto parasocial de los previstos en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital ni un supuesto de actuación concertada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, por lo que los derechos de voto de Lactalis no deben atribuirse a la Sociedad Oferente.

El Grupo Kerry no ha alcanzado acuerdos con Lactalis, ni con el grupo al que pertenece, ni con su accionista de control relativos a los contratos de Biosearch con dicho grupo.

El Grupo Kerry desconoce las intenciones respecto de la Oferta de otros accionistas de Biosearch, particularmente Pescaderías Coruñesas que, conforme a la información pública disponible, ostenta, directa o indirectamente, 5.720.418 acciones, representativas del 9,91%.

1.5.2 *Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Biosearch y de la Sociedad Oferente simultáneamente*

Ningún miembro de los órganos de administración, dirección y control de Biosearch ha sido nombrado por la Sociedad Oferente o es al mismo tiempo miembro de ningún órgano de administración, control o dirección de la Sociedad Oferente, Kerry Group B.V. o Kerry Group plc.

1.5.3 *Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a Biosearch*

Biosearch no es titular directa o indirectamente de acciones de la Sociedad Oferente u otros valores que puedan dar derecho a su suscripción o adquisición. Conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente, Biosearch tampoco tiene ninguna participación en Kerry Group B.V. o Kerry Group plc.

1.6 Valores de Biosearch pertenecientes a la Sociedad Oferente y a las sociedades del Grupo Kerry

1.6.1 *Valores de Biosearch pertenecientes a la Sociedad Oferente*

La Sociedad Oferente, Kerry Group B.V., Kerry Group plc, el resto de sociedades del Grupo Kerry y los miembros de sus respectivos órganos de administración, control o dirección no son titulares, directa o indirectamente, de acciones de Biosearch u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición.

1.6.2 *Autocartera de Biosearch*

Según la información pública disponible, a 31 de diciembre de 2020 Biosearch tiene 504.897 acciones propias en autocartera representativas de un 0,88% de su capital social.

1.7 Operaciones con valores de Biosearch

En los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de autorización de la Oferta y hasta la fecha del Folleto ni la Sociedad Oferente, ni Kerry Group B.V. o Kerry Group plc o cualquier otra sociedad del Grupo Kerry ni los miembros de sus respectivos órganos de administración, control o dirección han realizado o acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, operaciones con acciones de Biosearch o con otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Biosearch o que atribuyan derechos de voto en Biosearch.

De acuerdo con la información facilitada por Lactalis, durante el referido periodo de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de autorización de la Oferta y hasta la fecha del Folleto, Lactalis no ha realizado operaciones de compraventa de acciones de Biosearch.

Conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras haber realizado las comprobaciones razonablemente exigibles, en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de autorización de la Oferta y hasta la fecha del Folleto, ni Lactalis, ni ninguna de las entidades de su grupo, ni los miembros de sus respectivos órganos de administración, control y gestión han realizado o acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, operaciones con acciones de Biosearch o con otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Biosearch o que atribuyan derechos de voto en Biosearch.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto 1066/2007, la adquisición de acciones de Biosearch por la Sociedad Oferente, por Kerry Group B.V. o por Kerry Group plc al margen de la Oferta, hasta la fecha de publicación del resultado de esta, determinará la eliminación de la Condición Mínima de Aceptación a la que está sujeta la eficacia de la Oferta y la elevación automática del Precio de la Oferta hasta el precio más alto satisfecho en dichas adquisiciones.

La Sociedad Oferente, Kerry Group B.V. y Kerry Group plc no tienen intención de adquirir acciones de Biosearch fuera del contexto de la Oferta, del proceso de exclusión posterior (o de una potencial oferta de exclusión posterior en caso de que fuera necesario formularla) desde la publicación del presente Folleto y hasta la definitiva exclusión de negociación de las acciones de Biosearch.

1.8 Actividad y situación económica-financiera de la Sociedad Oferente

1.8.1 En relación con la Sociedad Oferente

Fundada en 1991, la Sociedad Oferente fabrica y distribuye productos para máquinas expendedoras automáticas (*vending*) de bebidas calientes, incluyendo café en grano, leche granulada y toppings, chocolates instantáneos, cafés solubles, cappuccinos preparados y caldos y té solubles instantáneos.

La Sociedad Oferente fue adquirida por el Grupo Kerry en 2016.

Desde entonces, la Sociedad Oferente ha adquirido a su vez Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A.U. (“**Hasenosa**”) en 2017 y Pevesa Biotech, S.A.U. (“**Pevesa**”) en 2019. Hasenosa es una sociedad anónima española que fabrica harinas especiales, masas, pan rallado y otros productos para la industria de los alimentos precocinados, congelados y refrigerados. Por su parte, Pevesa es una sociedad anónima española que opera en el sector de la biotecnología. Ofrece proteínas vegetales y productos derivados saludables y de primera calidad a empresas de los sectores de alimentación, nutrición, cosmética, bio-ciencia y agro-ciencia. Su actividad se centra en la producción de proteínas, el diseño y la producción de aminoácidos, la investigación y desarrollo de la fabricación de proteínas mejoradas y el desarrollo de nuevas proteínas con determinadas aplicaciones y funcionalidades.

La adquisición de estas sociedades constituye toda la inversión de Grupo Kerry en España hasta la fecha.

Se adjunta como **Anexo 7** copia de las últimas cuentas anuales auditadas de la Sociedad Oferente y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. También se adjunta como **Anexo 8** copia de las cuentas anuales formuladas el 11 de mayo de 2021 por el administrador solidario de la Sociedad Oferente D. Miguel Ángel Corbacho Franco correspondientes al ejercicio social cerrado a 31

de diciembre de 2020, pendientes de auditoría y de aprobación por el socio único. No existe información financiera de la Sociedad Oferente posterior a la señalada.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2020:

Sociedad Oferente	A 31 de diciembre de 2020 (en euros)	A 31 de diciembre de 2019 (en euros) (Auditado)
Patrimonio neto	(1.039.672,85)	1.894.712,01
.....		
Cifra de negocios	10.711.913,73	17.478.374,14
.....		
Tesorería	162.770,96	587.020,12
.....		
Activos totales	61.603.028,25	65.685.364,92
.....		
Deuda financiera neta	59.625.813,44	59.289.096,24
.....		
Resultado del ejercicio	(2.932.055,99)	(1.993.346,93)

El patrimonio neto de la Sociedad Oferente resultante de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 es negativo. Las cuentas anuales de 2020 de la Sociedad Oferente señalan que la financiación necesaria para llevar a cabo la Oferta resultará de una combinación de una aportación del socio único de 102 millones de euros y una extensión del Crédito, tal y como se define en el apartado 2.5.2, de 30 a 75 millones de euros, incluyéndose una partida para el reequilibrio patrimonial estimada en 8 millones de euros.

1.8.2 En relación con Kerry Group plc

Kerry Group plc es una empresa dedicada al desarrollo de soluciones de sabor y nutricionales para los mercados de alimentación, bebidas y farmacéutico. Su modelo de negocio se basa en tres elementos nucleares: una amplia cartera de tecnologías base que permiten mejorar los sabores de sus productos así como sus características nutricionales y su funcionalidad; una cadena de valor integrada por la que el Grupo Kerry participa en el ciclo completo de desarrollo de sus productos, desde su concepción hasta su lanzamiento; y una sólida red de clientes y canales de distribución a nivel global, regional y local. Hasta la fecha el Grupo Kerry ha desarrollado más de 18.000 productos, los fabrica en 32 países y los comercializa en 149.

El Grupo Kerry cuenta con dos divisiones de negocio: (i) *Taste & Nutrition* (Sabor y Nutrición), a través de la que ofrece soluciones de sabor y nutricionales a proveedores finales de los sectores de alimentación, bebidas y farmacéutico que les permiten reformular sus productos existentes o crear

nuevos productos y (ii) *Consumer Foods* (Alimentos de Consumo), a través de la que fabrica y distribuye alimentos refrigerados o congelados en Irlanda y el Reino Unido.

El informe anual de Kerry Group plc correspondiente al ejercicio fiscal cerrado a 31 de diciembre de 2020, que incluye sus estados financieros consolidados correspondientes al referido ejercicio, elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con el informe de auditoría de PricewaterhouseCoopers emitido sin reservas ni salvedades, se encuentra disponible en la página web de Kerry Group plc, accesible a través de la dirección <https://www.kerrygroup.com/investors/investor-centre/agm/Kerry-Group-Annual-Report-2020.pdf>. Se incluye una copia del documento con su traducción parcial al español en el **Anexo 9**. La traducción incluye: informe de auditoría, cuenta de resultados consolidada, cuenta de resultados global consolidada, balance de situación consolidado e individual, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado e individual y estado de flujos de caja consolidado e individual

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras consolidadas de Kerry Group plc a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2020:

Kerry Group plc	A 31 de diciembre de 2020 (en millones de euros) (Auditado)	A 31 de diciembre de 2019 (en millones de euros) (Auditado)
Patrimonio neto	4.655,5	4.562,2
.....		
Cifra de negocios	6.953,4	7.241,3
.....		
Tesorería	563,1	554,9
.....		
Activos totales	9.443,1	9.504,3
.....		
Deuda financiera neta - sin arrendamientos	1.863,6	1.862,8
.....		
Deuda financiera neta - con arrendamientos	1.945,1	1.972,2
.....		
Resultado después de impuestos del ejercicio	554,1	566,5
.....		

Con carácter trimestral Kerry Group plc publica el informe de gestión intermedia. El informe relativo a los tres meses cerrados el 31 de marzo de 2021, que incluye información relevante acerca del desarrollo del negocio de Kerry Group plc para el periodo que cubre, se encuentra disponible en la página web de Kerry Group plc, accesible a través de la dirección <https://www.kerrygroup.com/investors/results-presentations/Q1-2021-Presentation.pdf>. Se incluye una copia del documento con su traducción al español en el **Anexo 10**.

CAPÍTULO 2

2.1 Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Biosearch, esto es, 57.699.522 acciones, de 0,24 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores.

Biosearch no ha emitido derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a suscribir o adquirir acciones de Biosearch. Tampoco ha emitido acciones sin voto o de clases especiales.

2.2 Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1 *Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva*

La Oferta se formula como compraventa de acciones.

La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de acciones de Biosearch es 2,20 euros en efectivo por cada acción de Biosearch (el “**Precio de la Oferta**”). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente es de 126.938.948,40 euros.

El Precio de la Oferta se abonará íntegramente en efectivo.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de los accionistas de Biosearch a los que se dirige.

El Precio de la Oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a los accionistas que efectúe Biosearch siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha distribución. Por el contrario, si la publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización es anterior a la fecha ex-dividendo, no se reducirá el Precio de la Oferta.

2.2.2 *Justificación de la contraprestación*

La Sociedad Oferente considera que el precio de la Oferta cumple los requisitos del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores y reúne las condiciones de “precio equitativo” a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) constituye el importe íntegro del precio acordado por la Sociedad Oferente con Lactalis en el Compromiso Irrevocable de aceptar la Oferta descrito en el apartado 1.5.1 del Folleto, sin que exista ninguna compensación adicional al precio acordado ni se haya pactado ningún diferimiento en el pago;
- (ii) no es inferior al precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente (conforme al Compromiso Irrevocable), cualquier entidad del grupo al que pertenece, cualquier otra parte

que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con ellas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, y sus consejeros o administradores;

- (iii) ni la Sociedad Oferente ni ninguna otra del Grupo Kerry son parte en ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir o suscribir acciones al margen de la Oferta;
- (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que puedan dar lugar a la modificación del precio equitativo por la CNMV.

La Sociedad Oferente aporta un informe elaborado por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. (“**Deloitte**”) como experto independiente, emitido con fecha 17 de mayo de 2021 (“**Fecha del Informe**”), realizado según las reglas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para dar cumplimiento a lo previsto en el segundo de dichos preceptos y a los efectos de lo previsto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007 (el “**Informe de Valoración**”), adjunto al presente Folleto como **Anexo 11**. El Precio de la Oferta es superior al rango de valor del referido Informe de Valoración.

Informe de Valoración de Deloitte

Para una comprensión adecuada de este apartado, se recomienda su lectura junto con el Informe de Valoración al que se refiere, que se encuentra adjunto como **Anexo 11** del Folleto.

El Informe de Valoración tiene por objeto valorar las acciones de Biosearch de acuerdo con los métodos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para dar cumplimiento a lo previsto en el segundo de dichos preceptos y a los efectos de lo previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

En la realización de su trabajo, Deloitte ha empleado información financiera y no financiera obtenida de fuentes públicas. Asimismo, Deloitte ha contado con información facilitada por la Sociedad Oferente. Por último, Deloitte no ha tenido acceso al consejo de administración o al equipo directivo de Biosearch ni al informe de *due diligence*.

Al no haber tenido acceso Deloitte a un plan de negocio o proyecciones financieras a largo plazo de Biosearch, Deloitte ha preparado unas proyecciones financieras basándose en información pública disponible y estimaciones del mercado en el que opera Biosearch y de sus potenciales competidores y en informes de analistas bursátiles que cubren la acción de Biosearch.

Tal y como se pone de manifiesto en el Informe de Valoración, Deloitte considera que la información utilizada es suficiente para la emisión del Informe de Valoración, ya que permite plantear escenarios probables en relación con los flujos de caja que podría generar y la tasa de descuento que habría que aplicar para actualizar esos flujos a su valor presente, que son elementos necesarios para emplear el descuento de flujos de caja como método de valoración.

El análisis de valoración de Deloitte se refiere a 31 de diciembre de 2020 (la “**Fecha de Valoración**”). En la elaboración del informe Deloitte ha tenido en cuenta los hechos relevantes posteriores a la Fecha de Valoración, datos macroeconómicos y de mercado y la última información pública relevante publicada

por Biosearch, hasta la Fecha del Informe, incluida la información relativa al primer trimestre de 2021, manteniendo sus conclusiones sobre el valor de Biosearch a la Fecha del Informe.

Deloitte ha analizado y ha determinado que no tiene ningún conflicto de interés para la realización del Informe de Valoración y mantiene su conclusión sobre el valor de Biosearch a la Fecha del Informe.

A continuación se indican los métodos de valoración utilizados y el rango de valoración por acción resultante de cada uno de ellos:

Método de valoración	Rango de valor por acción / € por acción	
Descuento de flujos de caja	1,29	1,50
Cotización media ponderada de los últimos seis meses	1,41	
Múltiplos de transacciones de compañías comparables	1,23	1,41
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	1,53	1,57
Valor teórico contable (31/12/2020 / 31/03/2021)	0,44 / 0,44	
Precio de OPAs formuladas en los doce meses previos	No ha habido	
Valor liquidativo	No calculado al considerarse significativamente inferior a los otros métodos	

En el Informe de Valoración, Deloitte ha aplicado todos los métodos recogidos en los artículos 10 del Real Decreto 1066/2007 y 137.2 de la Ley del Mercado de Valores.

Tras evaluar los resultados de los métodos seleccionados, teniendo en cuenta los méritos individuales de cada uno y la cantidad y calidad de los datos disponibles, Deloitte considera que el método de valoración mediante el descuento de flujos de caja es el más relevante. En consecuencia, en su opinión, a la Fecha de Valoración y a la Fecha del Informe, el valor de cada acción de Biosearch se sitúa entre 1,29 y 1,50 euros. Este rango es el resultante de aplicar el método de valoración por descuentos de flujos de caja.

Atendiendo a las características de Biosearch, de su actividad y del sector en el que opera, Deloitte no ha considerado relevantes otros métodos de valoración distintos de los utilizados.

El Precio de la Oferta está por encima del rango de valoración señalado. En consecuencia, el Precio de la Oferta no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación su respectiva relevancia, los métodos contenidos en los citados artículos de conformidad con lo previsto en los artículos 10 del Real Decreto 1066/2007 y 137 de la Ley del Mercado de Valores,

(i) Método de descuento de flujos de caja

El descuento de flujos de caja es el método de mayor aceptación en la práctica de los negocios y en los mercados financieros internacionales y resulta el más adecuado en el caso de Biosearch por cuanto es un método dinámico que se basa en el concepto general de que el valor de un negocio equivale al valor presente de los rendimientos futuros generados por su actividad. Su aplicación permite obtener un valor

de empresa o negocio mediante la actualización de los flujos de tesorería a generar por dicho negocio y disponibles para los proveedores de capital.

En este sentido, Deloitte ha estimado el valor por acción de Biosearch mediante la aplicación de este método, habiéndose dividido el proceso de valoración en las siguientes fases:

- Análisis de la información financiera pública de Biosearch (cuentas anuales, presentaciones de resultados y otra información publicada por la dirección de Biosearch);
- Entendimiento de las perspectivas del sector y de Biosearch atendiendo a informes sectoriales y de analistas;
- Elaboración de escenarios de valoración que se derivan de considerar la evolución de la última información financiera publicada por Biosearch correspondiente a 31 de diciembre de 2020, atendiendo a la evolución prevista de sus ingresos netos por línea de negocio (Probióticos, Lípidos, Extractos y Otros) y el volumen de inversión previsto.

Deloitte realiza el estudio en calidad de experto independiente. Las proyecciones financieras de 2021 a 2024 se han preparado por Deloitte atendiendo a información pública de Biosearch y otra información publicada en el mercado y estimaciones de analistas de sociedades comparables clasificadas por S&P Capital IQ en los sectores biotecnología, suplementos alimenticios y productos alimenticios especiales. A la proyección de 2025 se incorpora un crecimiento que converge hacia el considerado a largo plazo para el cálculo del valor terminal.

- Una vez estimado el flujo de caja en el horizonte temporal hasta donde se considera que la rentabilidad de los activos se estabiliza, se ha calculado el valor terminal como el valor actual de una renta perpetua;
- Los flujos de caja estimados para el período explícito y el valor terminal han sido entonces actualizados aplicando una tasa de descuento calculada aplicando la metodología del Capital Assets Pricing Model cuyo detalle se incluye en el Informe de Valoración;
- Para entender mejor el impacto que determinadas palancas de valor podían tener sobre el resultado del estudio de valoración, se han desarrollado dos escenarios con base en crecimientos de ventas de las distintas líneas de negocio de Biosearch y en los umbrales de rentabilidad alcanzados por las compañías comparables e históricamente por Biosearch.
- Una vez determinado el valor del negocio, se ha calculado el valor atribuible a las acciones considerando los activos y pasivos no incorporados en el flujo de caja libre, principalmente su posición de caja neta, el valor presente de bases negativas imponibles y otros activos fiscales, así como otros activos y pasivos reflejados por Biosearch en sus estados financieros. Se ha examinado la situación posterior a la Fecha de Valoración y los estados financieros de Biosearch correspondientes al primer trimestre de 2021 considerando que la conclusión obtenida mediante el método de descuento de flujos de caja puede mantenerse.

En relación con la estructura financiera, si bien Biosearch a la Fecha de Valoración no está apalancada, Deloitte ha considerado un apalancamiento del 5,4% que se encuentra en línea con el apalancamiento de empresas comparables y es coherente con la estimación de flujos proyectada. Este cálculo ha sido aplicado para obtener la tasa de descuento.

Deloitte ha calculado una tasa de descuento que refleja el riesgo inherente a Biosearch. Tras calcular todas las variables que la componen, Deloitte ha concluido que la tasa de descuento de Biosearch se encuentra entre 8,04% y 10,2%, de lo que resulta una media de 9,2%. La siguiente tabla muestra los parámetros que las componen:

Parámetros	Spot	Normalizado
Tasa libre de riesgo	0,1%	3,1%
Prima de mercado	8,6%	5,6%
Beta apalancada	0,97	1,40
Coste de los recursos propios	8,4%	10,9%
Coste de la deuda	1,6%	1,6%
Tipo impositivo	25,0%	25,0%
Coste de la deuda neto de impuestos	1,2%	1,2%
%Deuda/Recursos	5,4%	5,4%
%FFPP/Recursos	94,6%	94,6%
Rango de tasa de descuento utilizada	8,0%	10,4%
Conclusión de tasa de descuento	9,2%	

Asimismo, para sus cálculos Deloitte ha estimado que la tasa de crecimiento a perpetuidad es de un 2% dado que se encuentra alineada con las expectativas a largo plazo de evolución general de la inflación y que coincide con el mínimo de analistas y ha sensibilizando el resultado considerando la media de las perspectivas de los analistas de las compañías comparables de 2,6%.

Debido a la importancia de algunos parámetros utilizados, Deloitte ha realizado un análisis de sensibilidad a la tasa de descuento y a la tasa de crecimiento aplicadas y ha concluido, como resultado del método de valoración por descuentos de flujos de caja, que el rango de valor de la acción de Biosearch es de entre 1,29 y 1,50 euros por acción.

(ii) Cotización media ponderada del último semestre

El artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores exige considerar el valor medio de mercado en un determinado periodo y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 exige considerar la cotización media ponderada del semestre inmediatamente anterior al anuncio de la Oferta, por lo que se han considerado diferentes periodos tanto anteriores al 11 de marzo de 2020 (fecha en que la Covid 19 fue calificada como pandemia global por parte de la OMS) como anteriores al 15 de febrero de 2021 (fecha del anuncio de la Oferta).

En este sentido, Deloitte señala que el precio de cotización de Biosearch ha sufrido la fuerte reacción de los mercados ante la crisis de la pandemia del Covid 19 que afectó especialmente durante el mes de marzo y principios de abril.

Una vez que Biosearch publicó sus resultados del primer semestre y avanzó sus expectativas respecto de la evolución previsible del negocio, el precio recuperó su valor y se mantuvo estable durante los últimos seis meses, periodo que Deloitte considera, por tanto, más representativo.

Los análisis realizados por Deloitte permiten considerar que dado el tamaño relativo y sector en el que opera Biosearch, los niveles de liquidez de la negociación bursátil de las acciones de Biosearch permiten razonablemente considerar el precio medio ponderado como una referencia adecuada o relevante del valor de la acción.

La cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la solicitud de autorización de la Oferta formulada por la Sociedad Oferente asciende a 1,41 euros por acción. Esta cotización ha sido calculada como la media simple de los precios medios ponderados del periodo y es la media que Deloitte considera más representativa por las razones indicadas anteriormente. Los precios de cotización en los restantes periodos considerados se detallan a continuación:

15 de febrero de 2021	6 meses	12 meses
Cotización media ponderada	1,41	1,23
Precio mínimo	1,18	0,50
Precio máximo	1,82	1,82
11 de marzo de 2020	6 meses	12 meses
Cotización media ponderada	1,06	1,13
Precio mínimo	0,85	0,85
Precio máximo	1,38	1,49

(iii) Múltiplos de mercado de transacciones comparables

Para su análisis, Deloitte ha seleccionado transacciones realizadas en el sector de la biotecnología, suplementos nutricionales y productos químicos especiales a nivel europeo en los últimos tres ejercicios. La muestra utilizada es de 7 transacciones relevantes y se incluye en el Informe de Valoración.

De la muestra de transacciones comparables se ha obtenido un múltiplo EV/EBITDA a 31 de diciembre de 2020 de 17,8x. Además, se ha aplicado el múltiplo resultante del precio de la oferta pública de adquisición formulada en 2019 en el Mercado Alternativo Bursátil, actualmente BME Growth, por Kaneka sobre AB-Biotics que se describe en el Informe de Valoración y que Deloitte ha considerado especialmente relevante. Dicho múltiplo es de 20,8x. Como resultado de aplicar estos múltiplos, Deloitte ha concluido que el rango de valor de la acción de Biosearch es de entre 1,23 y 1,41 euros y que únicamente es aplicable a modo de contraste.

Para su informe, Deloitte ha identificado siete transacciones con información suficiente que por su comparabilidad en términos de negocio, operativa y regulación permiten considerar que esta metodología puede utilizarse como un método de contraste para estimar el valor de Biosearch

(iv) Múltiplos de mercado de compañías comparables

La metodología de múltiplos de mercado de compañías comparables compara, en términos de múltiplos, la sociedad valorada en relación con compañías comparables similares.

Para la selección de las compañías comparables, Deloitte ha aplicado criterios que permiten identificar los negocios similares: compañías que operan en una industria similar, en regiones parecidas, con la misma tipología de negocio y sujetas a una regulación similar. Como resultado se han identificado 14 compañías cotizadas comparables relevantes que se indican en el Informe de Valoración.

El análisis de Deloitte ha seleccionado como referencia el valor del negocio/EBITDA (EV/EBITDA), dado que se trata de un múltiplo de valoración utilizado habitualmente para medir el valor de una empresa, principalmente por ser neutro respecto de la estructura de capital, e independiente del régimen fiscal y de la política de amortización seguida por las compañías comparables.

El multiplicador EV/EBITDA que se deriva para Biosearch es de entre 22,8x y 23,4x a 31 de diciembre de 2020. Como resultado de aplicar este multiplicador, el rango de valor de la acción de Biosearch sería de entre 1,53 y 1,57 euros por acción.

Deloitte considera que este método sirve únicamente a efectos de contraste.

(v) Valor teórico contable (“VTC”)

Deloitte considera que el Valor Teórico Contable (“VTC”) no es un método adecuado para su conclusión, ya que se trata de un enfoque estático que considera los activos y pasivos invertidos en el negocio en el momento de la valoración a su valor registrado, salvo por determinados ajustes de activos y pasivos a valor razonable, que pudiera no tener en cuenta la totalidad de las plusvalías o minusvalías latentes con que pudiera contar la sociedad y no tiene en cuenta la evolución futura de los rendimientos esperados por la misma.

El VTC individual de Biosearch en base a los estados financieros auditados del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 es de 0,44 euros por acción. De acuerdo con el informe trimestral a 31 de marzo de 2021 publicado por Biosearch el VTC a dicha fecha es de 0,44 euros por acción.

(vi) Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad

No ha existido ninguna oferta pública de adquisición previa sobre las acciones de Biosearch que se haya materializado en el periodo preceptivo.

(vii) Valor liquidativo

Deloitte considera por los motivos expuestos en el Informe de Valoración que de la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos.

2.2.3 *Otra información sobre el precio de la Oferta*

El precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente:

- (i) 45,7% sobre el precio de cierre de las acciones de Biosearch el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (1,51 euros);
- (ii) 56,8% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de Biosearch correspondientes al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta (1,40 euros).

2.3 **No obligatoriedad de formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio**

Si, como consecuencia de la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente renunciando en su caso a la Condición de Aceptación Mínima alcanzara una participación igual o superior al 30% de los derechos de voto de Biosearch (participación de control), la Sociedad Oferente no estará obligada a formular una oferta de carácter obligatorio independientemente del porcentaje de aceptación de la Oferta puesto que el Precio de la Oferta cumple con lo previsto en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores así como en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

2.4 **Condición a la que está sujeta la Oferta**

2.4.1 *Descripción de la condición a la que está sujeta la Oferta*

(A) Condición de aceptación mínima

La efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por 28.849.762 acciones de Biosearch representativas del 50% del capital más una acción (la "**Condición de Aceptación Mínima**"). Puesto que Lactalis se ha obligado en el Compromiso Irrevocable a aceptar la Oferta irrevocablemente con la totalidad de sus acciones en Biosearch, esto es 17.021.357 acciones representativas de un 29,50% del capital social de Biosearch, la Condición de Aceptación Mínima se cumplirá si además de Lactalis aceptan la Oferta accionistas que ostenten 11.828.405 acciones representativas del 20,50% del capital social

(B) Otras condiciones al amparo del artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, en el momento de admisión a trámite de la Oferta, su efectividad estaba condicionada a que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la "**CNMC**") autorizase la concentración empresarial resultante de la Oferta conforme a lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con fecha 16 de marzo de 2021, la CNMC autorizó la concentración empresarial resultante de la Oferta. En consecuencia, esta condición ha quedado cumplida.

2.4.2 *Limitación para la renuncia de la Condición de Aceptación Mínima en caso de que no se cumpla*

La Sociedad Oferente no está sujeta a ninguna limitación o restricción de ninguna naturaleza, propia o impuesta por terceros para renunciar o no a la Condición de Aceptación Mínima.

2.4.3 *Previsión de la Sociedad Oferente sobre la posible renuncia de la Condición de Aceptación Mínima*

Sin perjuicio de que la decisión se adoptará en el momento oportuno, la Sociedad Oferente no tiene intención de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

En el supuesto de que la Condición de Aceptación Mínima no se cumpla, si la Sociedad Oferente decidiera renunciar a ella, con independencia de la participación alcanzada, podrá no ser capaz de llevar a efecto todos los planes e intenciones respecto de Biosearch descritos en el Capítulo 4 del Folleto, pero hará lo posible por llevar acabo dichos planes e intenciones.

2.4.4 *Efectos de que no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima*

Si no se cumpliera la Condición de Aceptación Mínima y la Sociedad Oferente no renuncia a su cumplimiento, la Oferta quedará sin efecto y se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, ni la Sociedad Oferente, ni las sociedades del Grupo Kerry, ni los miembros de sus órganos de administración, ni su personal de alta dirección, ni quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre o por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con éste, podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de las acciones de Biosearch hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que la Oferta quede sin efecto, ni podrán adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en el Real Decreto 1066/2007.

2.5 **Garantías y financiación de la Oferta**

2.5.1 *Tipo de garantías constituidas por la Sociedad Oferente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, la Sociedad Oferente ha aportado a la CNMV un aval otorgado por BNP Paribas, Sucursal en España en febrero de 2021 por un importe de 126.938.948,40 euros.

Se adjunta como **Anexo 12** al presente Folleto copia del referido aval bancario.

2.5.2 *Fuentes de financiación de la Oferta*

En el supuesto de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de acciones a las que se dirige de manera efectiva, es decir, 57.699.522 acciones de Biosearch representativas del 100% de su capital, la Sociedad Oferente deberá realizar un desembolso de 126.938.948,40 euros.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta, así como los gastos relacionados con la operación, mediante una combinación de fondos propios y financiación intra-grupo.

En relación con los fondos propios, el socio único de la Sociedad Oferente, Kerry Group B.V., acordó con fecha 11 de febrero de 2021 la realización de una aportación a fondos propios a la Sociedad Oferente vía ampliación de capital por importe de hasta 102.000.000 euros para hacer frente parcialmente al pago del Precio de la Oferta. Kerry Group B.V. y las sociedades del Grupo Kerry

disponen de recursos suficientes de su financiación existente para realizar esta aportación a la Sociedad Oferente.

En cuanto a la financiación intra-grupo, el 9 de febrero de 2021 la Sociedad Oferente solicitó un incremento del importe disponible bajo el crédito revolving concedido por la sociedad del Grupo Kerry denominada Kerry Group Financial Services Unlimited Company (“**KGFS**”) con aprobación de Kerry Group plc a la Sociedad Oferente con fecha 31 de mayo de 2019 (el “**Crédito**”). El 11 de febrero de 2021 KGFS aceptó incrementar el importe del Crédito de 30.000.000 a 75.000.000 euros. Asimismo se redujo el margen del crédito de 5,00% a 2,84%. El Crédito no obliga al cumplimiento de ratios o covenants determinados, ni al otorgamiento de garantías. Sus restantes términos y condiciones no fueron modificados.

Los principales términos y condiciones del Crédito son los siguientes:

- (i) Finalidad del importe del Crédito concedido en febrero de 2021: financiar parcialmente el pago del precio de la Oferta y los gastos relacionados con la Oferta.
- (ii) Disponibilidad: el Crédito está disponible a demanda de la Sociedad Oferente en cualquier momento antes del mes anterior a la fecha de vencimiento del Crédito (31 de mayo de 2024).
- (iii) Tipo de interés: margen aplicable de 2,84% más EURIBOR, calculado respecto del importe dispuesto en el correspondiente periodo de interés, devengado y pagadero cuatrimestralmente.
- (iv) Fecha de vencimiento: 31 de mayo de 2024, salvo que sea prorrogada por las partes.
- (v) Amortización: El Crédito deberá ser amortizado íntegramente en la fecha de vencimiento.
- (vi) Amortización anticipada: Todos los importes pagaderos bajo el Crédito deberán ser pagados inmediatamente en caso de que la Sociedad Oferente incumpla alguna obligación de pago bajo el Crédito en cinco días hábiles, o incumpla los términos y condiciones del Crédito, o reconozca su incapacidad para pagar sus deudas o un administrador concursal sea designado en relación con alguno de sus activos; o se inicie un procedimiento concursal o de insolvencia contra la Sociedad Oferente por la propia Sociedad Oferente o por terceros; o la Sociedad Oferente sea objeto de disolución o liquidación.

La Sociedad Oferente hará frente al pago de los intereses y la amortización del principal del Crédito con los flujos de caja que genere.

La Sociedad Oferente dispondrá de los fondos necesarios para hacer frente a la contraprestación de la Oferta en la fecha de liquidación de la Oferta.

2.5.3 Efectos de la financiación sobre Biosearch

La financiación de la Oferta descrita en el apartado 2.5.2 del Folleto no tendrá efectos sobre Biosearch dado que no se va a solicitar financiación externa. La financiación de la Oferta, no producirá ningún incremento del endeudamiento de Biosearch, ni limitará su capacidad de inversión, ni esta tendrá que garantizar (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales, ni de cualquier otro

modo), ni pagar ningún importe destinado al pago de la contraprestación, de los gastos de la Oferta o del pago del Crédito.

CAPÍTULO 3

3.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán en: (i) los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia; y (ii) un periódico de difusión nacional (excluyendo prensa digital). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil bursátil a efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se iniciará el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuera inhábil bursátil a efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que haya sido publicada la Oferta, con una antelación de, al menos, tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como **Anexo 13** el modelo del anuncio que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Asimismo, se adjunta como **Anexo 14** la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en los que recibirán la contraprestación

3.2.1 *Declaraciones de aceptación de la Oferta*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de accionistas de Biosearch se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto.

Los accionistas de Biosearch podrán aceptar la Oferta, con la totalidad o parte de las acciones de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Sus declaraciones de aceptación serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

3.2.2 *Procedimiento de aceptación de la Oferta*

Los accionistas de Biosearch que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y (ii) por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias, y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Biosearch se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones, que a título enunciativo y no limitativo serán: (i) nombre completo o denominación social, (ii) domicilio y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de Biosearch.

El representante de la Sociedad Oferente a estos efectos es la siguiente entidad:

BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España (BIC: PARBESMX)
c/ Emilio Vargas, 4

28043 Madrid (España)

A/A: José Miguel Fernández

josemiquel.fernandez@bnpparibas.com

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Biosearch podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Biosearch.

3.2.3 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 de este Folleto, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

3.2.4 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta será intervenida por Banco de Sabadell, S.A. como miembro de las Bolsas de Valores españolas y entidad participante en Iberclear y liquidada por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como entidad participante en Iberclear.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 y siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a la que se refieran los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Biosearch que acepten la Oferta a través de Banco de Sabadell, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco de Sabadell, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación —entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia— serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación a los accionistas de Biosearch. En caso de resultado negativo de la Oferta, correrán a cargo de la Sociedad Oferente (i) los gastos ocasionados a los accionistas de Biosearch por la aceptación de la Oferta y (ii) de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, todos los gastos de la devolución a los accionistas aceptantes de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por ellos.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4 Plazo para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la efectividad de la Oferta

Si no se cumpliera la Condición de Aceptación Mínima, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a esta no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.

En caso de que la Sociedad Oferente no renuncie a dicha condición o en ausencia de dicha comunicación, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a las referidas condiciones, y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efecto.

3.5 Entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de adquisición y liquidación de la Oferta

La Sociedad Oferente ha designado (i) a Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Avenida de Óscar Esplá, 37, Alicante, con número de identificación fiscal (NIF) A-08000143, inscrita en el Registro

Mercantil de Alicante al tomo 4.070, folio 1, sección 8ª, hoja A156980, inscripción 1ª, como entidad encargada de la intermediación de las operaciones de adquisición de las acciones de Biosearch que pudiera resultar de la Oferta; y (ii) a BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, con domicilio social en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid, con número de identificación fiscal (NIF) W-0012958-E, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.921, libro 0, folio 120, sección 8ª, hoja M-269144, inscripción 1ª, como entidad encargada de la liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Biosearch que pudiera resultar de la Oferta.

Asimismo, Banco de Sabadell, S.A. y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España serán las entidades encargadas, respectivamente, de la intermediación y la liquidación de las operaciones de compraventa forzosa en los términos que se describen en el presente Folleto.

Se adjunta, como **Anexo 15**, copia de las cartas de aceptación de Banco de Sabadell, S.A. y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como entidades encargadas de la intermediación y la liquidación de la Oferta respectivamente.

3.6 Formalidades para las compraventas forzosas

3.6.1 Requisitos para las compraventas forzosas

De conformidad con lo previsto en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa si en la fecha de liquidación de la Oferta se dan las siguientes circunstancias: (i) que la Sociedad Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital que confiere derechos de voto de Biosearch, equivalente a 51.929.570 acciones; y (ii) que la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que se dirige equivalente a 51.929.570 acciones.

En caso de que se cumplan los referidos umbrales, (i) la Sociedad Oferente exigirá a los restantes accionistas de Biosearch que no hubieran aceptado la Oferta la venta forzosa de todas sus acciones a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta, ajustado a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones (de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución) que en su caso hayan sido satisfechas a sus accionistas entre la liquidación de la Oferta y la fecha en que se liquide la operación de venta forzosa (incluyendo si la fecha ex-dividendo para dicha distribución coincide con, o es anterior a, la liquidación de la operación de venta forzosa); y (ii) los accionistas de Biosearch que así lo deseen podrán exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de todas sus acciones por el precio al que se liquide la Oferta, si bien en este caso el ajuste a la baja derivado de cualesquiera distribuciones satisfechas a los accionistas se producirá entre la liquidación de la Oferta y las respectivas fechas en que se liquiden las distintas operaciones de compra forzosa (incluyendo si la fecha ex-dividendo para dicha distribución coincide con, o es anterior a, la liquidación de la operación de compra forzosa).

De conformidad con lo antes señalado, y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en el apartado 3.6.2 siguiente del Folleto, los accionistas de Biosearch deberán

tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- (i) Los requisitos para que nazca el derecho de la Sociedad Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones de los restantes accionistas son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas de Biosearch a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas será la misma tanto en el caso de que la Sociedad Oferente exija la venta forzosa como en el supuesto de que tales accionistas exijan la compra forzosa, ya que en ambos casos recibirán en efectivo el precio de la Oferta ajustado a la baja según corresponda conforme a lo descrito anteriormente.
- (iii) En el proceso de venta forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.
- (iv) Si, a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de Biosearch, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

3.6.2 *Procedimiento para las compraventas forzosas*

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV para su difusión pública si se han cumplido o no los requisitos para las compraventas forzosas indicadas en el apartado 3.6.1 del Folleto detallando, en su caso, la decisión de amortizar las acciones de autocartera de Biosearch y de proceder a su inmovilización hasta la ejecución de dicha operación.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido los mencionados requisitos, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV, como máximo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de aceptación, su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles bursátiles siguientes a dicha comunicación a la CNMV, y que esta última difundirá públicamente.

En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de la mencionada publicación por la CNMV, la Sociedad Oferente dará difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Si se cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de la Sociedad Oferente, los accionistas de Biosearch podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Las adquisiciones de acciones objeto de compraventa forzosa se intermediarán por Banco de Sabadell, S.A. y se liquidarán por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, la Sociedad Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Biosearch objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a recaer sobre la contraprestación recibida. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y en la normativa aplicable, la realización de la operación de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente descrito dará lugar a su vez a la exclusión de cotización de las acciones de Biosearch en las Bolsas de Valores. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

3.6.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de Biosearch para solicitar la compra forzosa de sus acciones

Una vez comunicado por la Sociedad Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y en cualquier caso no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Biosearch que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades a través de Banco de Sabadell, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Biosearch de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Biosearch que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través de

Banco de Sabadell, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosas presentadas, en su caso, por los accionistas de Biosearch.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Biosearch se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

3.6.4 *Gastos derivados de las compraventas forzosas*

En la operación de venta forzosa serán a cargo de la Sociedad Oferente todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones, mientras que en las operaciones de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores. La Sociedad Oferente no estará obligada en ningún caso a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

CAPÍTULO 4

Las manifestaciones de la Sociedad Oferente incluidas en este capítulo 4 también se entienden realizadas por Kerry Group plc.

4.1 Finalidad de la Oferta

La Sociedad Oferente tiene la intención de adquirir la totalidad de las acciones de Biosearch con el fin de excluirlas de negociación de las Bolsas de Valores.

Desde la perspectiva empresarial, el Grupo Kerry considera que la adquisición de Biosearch complementa la estrategia de crecimiento del negocio de *Taste & Nutrition* (Sabor y Nutrición) del Grupo Kerry en Europa en dos sentidos.

Por un lado, el Grupo Kerry cree que la operación puede reforzar el potencial de creación de valor del Grupo Kerry tanto en España como en el extranjero gracias a la posición de Biosearch en el área de probióticos obtenidos de leche materna (marca Hereditum), extractos botánicos (Exxentia) y omega-3 natural (marca Eupoly-3), así como a sus capacidades de investigación, desarrollo y producción de ingredientes saludables de origen natural. A estos efectos, el propósito del Grupo Kerry es incluir a Biosearch, como sociedad autónoma, dentro de la citada división de Sabor y Nutrición de Grupo Kerry. Mediante dicha integración también se pretende fomentar la colaboración de Biosearch con otras actividades del Grupo Kerry, especialmente en lo relativo a la oferta de productos complementarios que permita ampliar la cartera de soluciones de sabor y nutrición para alimentos y bebidas.

Por otro lado, la extensa gama de bacterias probióticas de Biosearch y su planta de producción de extractos funcionales de origen vegetal representa una oportunidad de crecimiento para el Grupo Kerry que, hasta la fecha, no ha desarrollado productos de esa naturaleza.

El Grupo Kerry considera que las plataformas tecnológicas de ambos grupos y sus culturas de investigación, desarrollo e innovación encajan y se complementan desde la perspectiva estratégica y que ambos comparten un enfoque de negocio centrado en satisfacer las necesidades de los clientes y consumidores. En consecuencia, estima que la adquisición de Biosearch supone una oportunidad de negocio excepcional, que será respaldada gracias al tamaño, la experiencia, el modelo de distribución a nivel global y la solidez financiera de Grupo Kerry.

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Biosearch

La adquisición de Biosearch se enmarca en la estrategia de crecimiento del negocio de Grupo Kerry en Europa y, en particular, pretende fortalecer la posición de su negocio de Sabor y Nutrición en el mercado español. En consecuencia, el Grupo Kerry no tiene previsto modificar, durante los doce meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las actividades desarrolladas por Biosearch y su grupo ni la localización de los centros en los que éstos desarrollan su actividad.

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de Biosearch

El Grupo Kerry considera que el personal de Biosearch es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos es para el Grupo Kerry una prioridad fundamental.

El Grupo Kerry no prevé realizar cambios en las condiciones laborales de los empleados y directivos de Biosearch y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos doce meses, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, se remitirá una copia del presente Folleto a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores de Biosearch.

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Biosearch y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

El Grupo Kerry no tiene intención de modificar la utilización ni de proceder a la disposición de los activos de Biosearch, su uso se mantendrá en consonancia con las actividades habituales de esta.

Por otro lado, el Grupo Kerry no tiene planes de variar el endeudamiento financiero neto de Biosearch.

Tras la liquidación de la Oferta el Oferente, revisará los términos de la financiación de Biosearch a los que no ha tenido acceso hasta la fecha y podrá reemplazar la deuda financiera existente por deuda intra-grupo en su totalidad con mejores condiciones financieras para Biosearch y el Grupo Kerry.

El Grupo Kerry no tiene constancia de que Biosearch haya suscrito ningún contrato de financiación o de cualquier otra naturaleza que sea modificado o concluya anticipadamente en caso de éxito de la Oferta. No obstante, en caso de que así ocurra, la Sociedad Oferente procederá a reemplazar la financiación afectada por deuda intra-grupo.

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de Biosearch

El Grupo Kerry no tiene intención de promover la emisión de valores de Biosearch.

4.6 Restructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

El Grupo Kerry no tiene previsto realizar ninguna operación de reestructuración corporativa ni societaria que implique a Biosearch. Tampoco tiene previsto llevar a cabo ninguna fusión, escisión o modificación estructural que afecte a Biosearch, sino que prevé que Biosearch mantenga su naturaleza jurídica actual y pase a formar parte del Grupo Kerry como sociedad autónoma participada indirectamente a través de la Sociedad Oferente.

4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista de Biosearch

Biosearch no ha abonado dividendos desde la fecha de su salida a Bolsa hasta la fecha de este Folleto.

El Grupo Kerry no tiene previsto aprobar una nueva política de dividendos para Biosearch ni tiene intención de promover el reparto de dividendos por Biosearch ni remunerar a sus accionistas de otra forma.

4.8 Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de Biosearch

Entre la fecha de liquidación de la Oferta y la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch, en caso de que esta tenga lugar, pueden producirse vacantes en el consejo de administración de Biosearch en el caso de que los consejeros dominicales presenten su dimisión como consecuencia de la aceptación de la Oferta por los accionistas a los que representan, todo ello de conformidad con la recomendación 20 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 2020.

En el caso de que se produzcan tales vacantes, el Grupo Kerry pondrá a disposición del consejo de administración de Biosearch a las personas que resulten precisas para que el consejo de administración pueda, en caso de considerarlo conveniente en ejercicio de sus facultades de cooptación y con sujeción a sus deberes fiduciarios, cubrir dichas vacantes mediante el nombramiento de las citadas personas como consejeros dominicales de la Sociedad Oferente o de otras personas que considere oportuno.

Al margen de lo anterior, en el caso de que el Grupo Kerry pueda promover la exclusión de negociación de Biosearch, el Grupo Kerry no tiene previsto promover variaciones en la estructura, composición y funcionamiento del consejo de administración de Biosearch o sus comisiones antes de la exclusión de negociación. Una vez que se produzca la exclusión de negociación, el Grupo Kerry promoverá un cambio en la estructura de gobierno de Biosearch, que pasará a ser administrada por un consejo de administración con tres miembros del Grupo Kerry, sin presencia de consejeros independientes con independencia del número de accionistas que, en su caso, permanecieran en Biosearch, y se suprimirían las comisiones del consejo.

En el caso de que el Grupo Kerry no pueda promover la exclusión de negociación de Biosearch, el Grupo Kerry ejercerá a través de la Sociedad Oferente el derecho de representación proporcional de esta conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital con el objeto de nombrar al mayor número de miembros que resulte posible en el consejo de administración de Biosearch, pudiendo llegar a tomar el control del mismo siempre y cuando su participación a resultados de la Oferta supere el 50% del capital social de Biosearch.

Mientras Biosearch tenga la condición de sociedad cotizada, la el Grupo Kerry procurará que siga cumpliendo con la legislación aplicable a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, tomando en consideración las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, en particular, para el nombramiento de los consejeros independientes.

4.9 Previsiones relativas los estatutos de Biosearch

El Grupo Kerry no promoverá la modificación de los estatutos y demás normativa interna de Biosearch antes de que se produzca, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores españolas. Tras la exclusión de negociación, en su caso, el Grupo Kerry promoverá la modificación de la normativa interna de Biosearch de la forma que se considere necesaria o conveniente para adaptar dichos documentos a la condición de Biosearch de sociedad no cotizada.

4.10 Intenciones respecto a la cotización de las acciones de Biosearch

El Grupo Kerry tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch de las Bolsas de Valores. Para ello la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 o, si no se cumplen tales requisitos pero el Grupo Kerry ha alcanzado al menos el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta, promoviendo la exclusión de negociación al amparo de la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

En este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, una vez liquidada la Oferta, el Grupo Kerry promoverá a través de la Sociedad Oferente la celebración de una junta general de accionistas de Biosearch a los efectos de acordar la exclusión de negociación de sus acciones y facilitará la venta de las acciones de Biosearch mediante una orden mantenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes.

La exclusión de negociación de las acciones de Biosearch tendrá lugar cuanto antes tras la aprobación de la exclusión de negociación por la junta general de accionistas de Biosearch y la preceptiva autorización de la CNMV y, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses desde la liquidación de la Oferta.

El precio de la referida orden mantenida de compra será igual al Precio de la Oferta, ajustado en su caso a la baja por el importe bruto por acción correspondiente a cualquier distribución satisfecha a los accionistas de Biosearch entre la liquidación de la Oferta y la fecha en que cada orden sea ejecutada.

El Informe de Valoración emitido por Deloitte en el que se justifica el Precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, y en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores, se describe en el apartado 2.2.1 del Folleto y se adjunta al presente Folleto como **Anexo 11**.

En caso de que ni se cumplan los requisitos necesarios para promover la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch ejercitando el derecho de venta forzosa ni se alcance el 75% del capital de Biosearch en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente tiene la intención de utilizar su participación en Biosearch a resultas de las Oferta para promover, tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la misma, la

formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Biosearch conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

4.11 Intenciones respecto al ejercicio del derecho de venta forzosa

El Grupo Kerry ejercerá a través de la Sociedad Oferente el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 (véase el apartado 3.6.1 del Folleto), lo que resultará en la exclusión de negociación de las acciones de Biosearch.

4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Biosearch

El Grupo Kerry no tiene intención de transmitir ninguna acción de Biosearch de la Sociedad Oferente tras la liquidación de la Oferta ni existe ningún acuerdo, negociación o compromiso con terceros en este sentido.

4.13 Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo

Respecto de las informaciones exigidas por el presente capítulo relativas a la Sociedad Oferente y a su grupo, la Sociedad Oferente, Kerry Group B.V., Kerry Group plc y las restantes sociedades del Grupo Kerry no prevén verse afectadas por la Oferta. En particular, no prevén que la Oferta resulte en (i) ninguna modificación de la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, sus estatutos sociales o sus documentos constitutivos; (ii) ningún cambio significativo en su organización, estrategia o actividad; (iii) ninguna reducción de las inversiones previstas; (iv) ningún cambio en su política de personal o sus centros de actividad; (v) ningún cambio en su política de dividendos; y (vi) ninguna reestructuración societaria que afecte a Biosearch.

El impacto de la Oferta en el patrimonio y el endeudamiento financiero neto se desglosan en el apartado 4.14.

4.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Kerry Group plc

El impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Kerry Group plc previsto tras la liquidación de la Oferta, asumiendo que haya sido aceptada por el 100% de las acciones de Biosearch, y se hayan utilizado las fuentes de financiación previstas en el apartado 2.5.2 del Folleto, no es significativo tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Magnitud financiera (millones de euros)	Kerry Group plc Pre-Oferta⁽¹⁾	Biosearch⁽²⁾	Impacto de la Oferta	Kerry Group plc Post-Oferta
Patrimonio neto ⁽³⁾	4.655,5	25,27	-	4.655,5
Cifra de negocio	6.953,4	25,84	-	6.979,2
Activos totales ⁽³⁾	9.443,1	34,71	0 ⁽⁴⁾	9.452,5
Deuda financiera neta con arrendamientos	1.945,1	(1,8)	126,9	2.070,2

(1) Magnitudes extraídas de las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

(2) Magnitudes extraídas de las cuentas anuales individuales auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

(3) En patrimonio neto y activos totales se resta el patrimonio neto de Biosearch a efectos de consolidación por su incorporación al Grupo Kerry.

(4) El impacto en activos totales es cero, ya que la caja disminuye en el importe del precio de la Oferta, a la vez que las acciones de Biosearch se incorporan al activo total por el importe del precio de la Oferta.

CAPÍTULO 5

5.1 Autorización en materia de competencia

La operación de concentración a la que da lugar la presente Oferta estaba sujeta a la autorización de la CNMC conforme a lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley, el 22 de febrero de 2021 la Sociedad Oferente notificó la concentración económica que implica la Oferta a la CNMC y esta autorizó la Oferta el 16 de marzo de 2021. Se adjunta copia de la citada autorización como **Anexo 16** a este Folleto.

La Sociedad Oferente considera que no es necesario obtener ninguna otra autorización de otra autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

5.2 Autorización de inversión exterior

El 16 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente solicitó a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (i) que determinase si la inversión extranjera indirecta de los accionistas de la Sociedad Oferente en España resultante de la Oferta exigía la autorización previa prevista en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria y (ii) en el caso de que la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones considerara que era precisa la obtención de tal autorización, su tramitación para su otorgamiento por el Consejo de Ministros.

La citada autorización se requería en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007 con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV.

La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones confirmó que la autorización del Consejo de Ministros era preceptiva. Esta ha sido concedida con fecha 27 de abril de 2021 dando cumplimiento al requisito de autorización de inversión exterior. Se adjunta copia de la referida autorización como **Anexo 17** al presente Folleto.

5.3 Otras autorizaciones administrativas

La Sociedad Oferente considera que no está obligada a notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV y el Consejo de Ministros para llevar a cabo la presente Oferta.

5.4 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
Comisión Nacional del Mercado de Valores	
– CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
– CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, Bilbao
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
Sociedad Oferente y Biosearch	
– Sociedad Oferente	Calle Coto de Doñana, 15, 28320 Pinto, Madrid
– Biosearch	Camino del Purchil, 66, 18004, Granada

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Biosearch (www.biosearchlife.es) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

5.5 Restricción territorial

La Oferta se realiza exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los titulares de acciones de Biosearch conforme a lo indicado en el presente Folleto. Este Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos. Por lo tanto, este Folleto no será publicado, enviado o distribuido en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban esta solicitud de autorización o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

Se informa a aquellos accionistas de Biosearch que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a 18 de mayo de 2021, se firma el presente Folleto de la Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Biosearch, S.A.

Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U., como Sociedad Oferente
P.p.

D. Ronan Deasy